

Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1050/2025
Procedimiento: Subvenciones Directas
Fecha de iniciación: 06/05/2025

CONVENIO REGULADOR DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN

En Trujillo, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. MARÍA INÉS RUBIO DIEZ, como ALCALDESA en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de pleno en sesión extraordinaria de fecha de junio 2023.

Y de otra parte, D^a. ROSARIO ALVARADO HOYAS, presidente de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL COLOQUIOS HISTÓRICOS DE EXTREMADURA con CIF V10355543 cuyo objeto social es el estudio y la promoción de la cultura, historia y tradiciones extremeñas y sus relaciones con otras áreas sociales y/o económicas, así como desarrollar obras de tipo cultural, social y turístico que promocionen la localidad de Trujillo en particular y Extremadura en general y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la asamblea general de socios celebrada el 28 de noviembre de 2019. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación, a través de la Concejalía de Cultura y Turismo, la promoción cultural, artística y turística, garantizando el fomento y protección del patrimonio, identidad histórica y cultural y tradiciones locales, atribuidas por desarrollo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local través de la legislación sectorial estatal y autonómica.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad y en cumplimiento de esta finalidad, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, dentro del ámbito de sus competencias, instrumentaliza la promoción y puesta en valor del estudio y la promoción de la cultura, historia y tradiciones extremeñas, resultando preciso subvencionar las actividades culturales y turísticas que garanticen la formación educativa, cultural y profesional en la localidad suponiendo un impacto significativo en la identidad cultural y la cohesión social.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social el estudio y la promoción de la cultura, historia y tradiciones extremeñas y sus relaciones con otras áreas sociales y/o económicas, así como desarrollar obras de tipo cultural, social y turístico que promocionen la localidad de Trujillo en particular y Extremadura en general. La asociación cultural coloquios históricos se encarga de la formación educativa,



Ayuntamiento de Trujillo

cultural y profesional, preferentemente en los colectivos marginales o en riesgo de exclusión social, y la colaboración con otras entidades para fines análogos.

CUARTO. Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés social y económico, puesto que las actividades organizadas por la entidad atraen a un gran número de visitantes, lo que genera un impacto positivo en la economía local, beneficiando sectores como la hostelería, el comercio y los servicios turísticos. Así bien, supone un gran valor social a través de la promoción de la cultura, historia y tradiciones sociales que contribuyen a la garantía de la autonomía local.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la realización de actuaciones de organización, coordinación y desarrollo de actividades de promoción cultural, histórica y turística en la localidad de Trujillo.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL COLOQUIOS HISTÓRICOS DE EXTREMADURA correspondiéndole una cuantía individualizada de 10.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334.48001, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

CUARTO. El periodo de ejecución será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La extinción del convenio podrá producirse, además de por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- A destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada en el presente Convenio
- Realizar o haber realizado la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- Presentar declaración responsable en la que haga constar que no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Ayuntamiento de Trujillo

— Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

— Elaborar y aportar una memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con los requisitos y forma exigible en el presente convenio.

SÉPTIMO. Se determina la compatibilidad de la presente subvención directa con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El pago de la ayuda, tendrá la consideración de pre-pagable, abonándose de forma anticipada, sin necesidad de constituir fianza, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente convenio.

Previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en todo caso como máximo hasta el 15 de marzo de 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- c) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- f) Certificado del preceptor acreditativo del importe de procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado la actividad objeto de esta subvención.
- g) Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en aquellos gastos que así lo requieran.
- h) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán



Ayuntamiento de Trujillo

compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos 4 años. Igualmente, la entidad cultural se obliga al realizar la publicidad de los gastos realizados con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, tal como ha quedado descrito en el último punto de la primera estipulación.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 300 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio.

DÉCIMO. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del proyecto. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto

Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante se admitirá el Renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.



Ayuntamiento de Trujillo

UNDÉCIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMO-SEGUNDO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYTO DE
TRUJILLO

Fdo.- M.^a Inés Rubio Díaz

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL COLOQUIOS
HISTÓRICOS DE EXTREMADURA

Fdo.- Rosario Alvarado Hoyas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

